



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios 463, tribuna sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe designado de la Oficina General de Administración, señor Julio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P, de fecha 01 de septiembre de 2017, en adelante el **IPD**; y, de la otra parte la empresa **VASTION GROUP S.A.C.**, con RUC N° 20601485525, con domicilio en Calle Toquepala N°171 Urb. Tambo de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Javier Eduardo Cateriano Alzamora, identificado con DNI N° 09296583, según consta en el asiento A 0001 de la Partida Electrónica N° 13693724 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

EL IPD tiene en administración directa el predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert", ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Partida N° 45450422 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Coliseo principal, 4 camerinos, tópicos, estacionamiento y salón VIP del referido Coliseo, para destinarlo exclusivamente a la realización del evento no deportivo denominado "**RIOT - LEAGUE OF LEGENDS**", consistente en un torneo de video juegos, en adelante **EL EVENTO** a llevarse a cabo el día 13 y 14 de abril de 2018, a partir de las 12:00 pm a 01:00 am del día 15 de abril de 2018.

Es de precisar, que para efectos del presente contrato **EL IPD** concede a favor de **LA ARRENDATARIA** dos (02) días calendario previo a **EL EVENTO** para el montaje y un (01) día calendario posterior, para el desmontaje.

De manera adicional **LA ARRENDATARIA** solicita cinco (05) días adicionales para el montaje y dos (02) días adicionales para el desmontaje cuyo pago será considerado en la tercera cláusula del presente contrato, el cual, pagará la suma de S/ 1,180.00 (Mil ciento ochenta con 00/100 soles) incluido IGV, por día adicional.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del predio en la fecha como indica la cláusula precedente, cancelará por los siguientes conceptos:

- Coliseo Cerrado : S/ 49,560.00 (cuarenta y nueve mil quinientos sesenta con 00/100 soles) incluido IGV.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- Días adicionales de montaje y desmontaje 07 días: S/ 8,260.00 (ocho mil doscientos sesenta con 00/100 soles) incluido IGV.
- Explanada del Coliseo 02 días: S/ 4,815.34 (cuatro mil ochocientos quince con 34/100 soles) incluido IGV.
- Concesionarios 02 días: S/ 8,496.00 (Ocho mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles) incluido IGV.

En tal razón **LA ARRENDATARIA** cancelará la suma de **S/ 71,131.34 (Setenta y un mil ciento treinta y uno con 34/100 soles)** incluido IGV, los cuales serán abonados en un plazo máximo de 72 horas previas a la iniciación de **EL EVENTO**, estrictamente de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/ 64,018.21 (Sesenta y cuatro mil dieciocho con 21/100 soles) incluido IGV**, será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000- 283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/ 7,113.13 (Siete mil ciento trece con 13/100 soles) incluido IGV**, será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Cuyos vouchers originales serán entregados al Área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente.

Siendo la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD** de la Sede Central, debidamente cancelada.

CUARTA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA, con el objetivo de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional del Perú y adoptará las medidas necesarias para impedir que durante **EL EVENTO**, se produzca el ingreso de bebidas alcohólicas sin contar con la debida autorización, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes; quedando igualmente obligado, a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad, con alteración de conciencia por efecto de cualquier droga, con disfraces y/o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, armas blancas o de fuego.

Cabe resaltar que sólo se le permitirá ingresar portando armas, al personal de la Policía Nacional del Perú y al personal de seguridad privada autorizado, los cuales estarán asignados a custodiar la seguridad del local, la seguridad del evento o el resguardo de algún funcionario público asistente.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y culminado **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salida, para el libre tránsito del público.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Por otro lado, **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.



QUINTA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA, en su calidad de organizadora del evento, asumirá las obligaciones que le competen como empleadora, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su modificatoria la ley N° 30222.

Asimismo, a fin de preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento, **LA ARRENDATARIA** deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional.

En ese sentido, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA**.

SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Las partes contratantes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 27276, Ley de seguridad en espectáculos públicos no deportivos con gran concentración de personas. En tal razón **LA ARRENDATARIA** contará con póliza de seguro por accidentes personales que pudieran devenir durante la realización de **EL EVENTO**, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran generarse a los artistas, espectadores y público en general asistente a **EL EVENTO**.



En cuanto a la póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general por la suma de **US\$ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 dólares americanos)**. Es de precisar que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentre aprobada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la misma que deberá ser presentada el día de la suscripción del contrato.

En tal sentido, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad, civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del mismo. En aplicación del artículo 6.1 de la misma ley.

SEPTIMA: DE LA GARANTÍA

LA ARRENDATARIA se responsabiliza por los daños materiales ocasionados en las obras civiles, servicios e instalaciones del predio arrendado, durante la realización de **EL EVENTO**. Para tal efecto, a la suscripción del contrato, entregará a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración de **EL IPD**, una garantía ascendente al 50% de la renta pactada, a través de un cheque de gerencia o certificado.

En tal virtud, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños ocasionados, dentro de los cinco (05) días calendarios posteriores a la notificación de la cuantía; conviniéndose que la misma, será determinada por la dependencia correspondiente de **EL IPD**.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA**, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación de la infraestructura deportiva, siendo requisito indispensable, que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario del Coliseo Eduardo Dibos Dammert en este tipo de actividades. Caso contrario, se efectuarán los descuentos correspondientes, de acuerdo al informe de daños producidos presentado por el administrador del predio.

OCTAVA: ANTICORRUPCION

LA ARRENDATARIA declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

NOVENA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PREDIO

LA ARRENDATARIA se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert durante **EL EVENTO**, asumiendo el costo total que demande el mismo. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones como le fue entregado dentro de las 72 horas de culminado **EL EVENTO**.

DÉCIMA: GESTION DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

LA ARRENDATARIA como responsable de la organización del evento, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y políticas previas a la realización del evento, tales como las expedidas de la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Dirección General de Gobierno Interior – DGIN SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO, entre otros.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas a la Administración del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Por otro lado, si **LA ARRENDATARIA** considera que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria, deberá entregar al **EL IPD** una declaración jurada simple, previo al inicio del **EVENTO**, debidamente suscrita por su representante legal.



DÉCIMO PRIMERA: DEL AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Oficina General de Administración de **EL IPD**.

DECIMO SEGUNDA: DE LAS CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Coliseo Eduardo Dibos Dammert, siempre y cuando porten acreditación oficial y cuenten con su Documento Nacional de Identidad. Las credenciales serán emitidas por **LA ARRENDATARIA** y serán entregadas al **IPD** por lo menos con una anticipación de 24 (veinticuatro) horas previas al desarrollo de **EL EVENTO**.

DÉCIMO TERCERA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA reconoce deberá entregar a **EL IPD** con la anticipación de 24 horas de **EL EVENTO** una relación de su personal asignado para **EL EVENTO**, mediante comunicación escrita y/o por vía electrónica remitida, cabe indicar que la Administración del predio arrendado tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

DÉCIMO CUARTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan a **EL EVENTO** cuando fuere necesario.

DÉCIMO QUINTA: DE LA RESERVA DE ENTRADAS EXCLUSIVAS PARA EL IPD

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia que **EL IPD** tiene el derecho exclusivo a un número de 62 entradas oficiales en una zona a determinar para el evento, las mismas que deberán ser entregadas 05 días previos al evento, debiendo estar correctamente numeradas.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y/O CONCESIONARIOS

En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, **LA ARRENDATARIA** respetará el derecho adquirido por estos. Si **LA ARRENDATARIA** considere necesario el ingreso de otros concesionarios pagará un derecho por el servicios de estos, el mismo que será determinado por el **IPD** en la liquidación a efectuar, previo al informe que emita la Administración del Coliseo Eduardo Dibos Dammert.

DÉCIMO SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida del expendio de bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado.

DÉCIMO OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

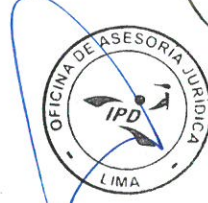
LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del predio arrendado, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización concedida por **EL IPD**.

DECIMO NOVENA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, dentro de las 48 horas culminado **EL EVENTO**, esto en razón a no haber requerido días de manera adicional, para efectuar el desmontaje, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibido que efectúen modificaciones que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD efectuará en coordinación con **LA ARRENDATARIA** un inventario de los bienes inmuebles con que cuentes las instalaciones del predio arrendado, previo a la realización del **EVENTO**, verificando al día siguiente de la culminación de **EL EVENTO** la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

VIGÉSIMA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del 20% sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 10% del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

VIGÉSIMO PRIMERA: PAGOS ADICIONALES

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:



Energía Eléctrica	:	S/. 206.14 más IGV (por día de evento)
Montaje y desmontaje adicional)	:	S/. 1,000.00 más IGV (por día adicional)
Concesionarios	:	S/. 3,600.00 más IGV (por día de evento)
Explanada (Según informe de Administración del Coliseo)	:	S/. 2,040.40 más IGV (por día)

VIGÉSIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se realizará el pago del 50% de la renta estipulada en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

VIGÉSIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante comunicación notarial, cuando la fecha de **EL EVENTO** colisione con una solicitada por alguna Federación mediante el Calendario Deportivo o se compruebe el incumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



La resolución contractual por causal señalada en los incisos a), b) y c) posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.

VIGÉSIMO CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia al Administrador del Coliseo Eduardo Dibos Dammert, a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración y la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.

VIGÉSIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

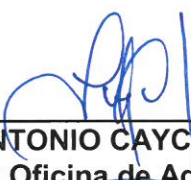
A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 31 días del mes de Enero del 2018.

EL IPD

LA ARRENDATARIA




JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Jefe de la Oficina de Administración


JAVIER E. CATERIANO ALZAMORA
Gerente General

